

Resolución de Contraloría No. 396.2018.C.G

Lima, 24 JUL 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00056-2018-CG/VCI del Vicecontralor de Integridad del 23 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, establece que la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica;

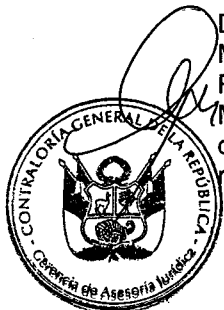
Que, conforme el artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; y tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en control social;

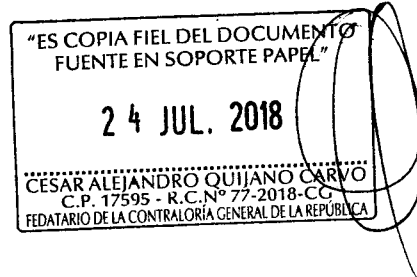
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 03 de mayo de 2018, modificada por Resolución de Contraloría N° 390-2018-CG de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, que establece en su artículo 82° que la Gerencia de Proyectos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución, física y financiera, y supervisión de las inversiones de la Contraloría General de la República, constituyéndose como Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; que tiene a su cargo, entre otros, a la Subgerencia de Gestión de Proyectos;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus disposiciones son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero, incluidas entre estas las entidades del Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos, como la Contraloría General de la República;

Que, según el referido Decreto Legislativo, son Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Órganos Resolutivos, constituidos por los Titulares del Sector del Gobierno Nacional que, en el caso de la Contraloría General de la República, es el señor Contralor General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.2 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se encuentra establecido, entre otros, que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a su responsable;





Que, mediante el documento de vistos el Vicecontralor de Integridad propone al Subgerente de Gestión de Proyectos, señor Felipe Alfredo Chacón Tapia, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Contraloría General de la República;

Que, habiéndose determinado que la Gerencia de Proyectos constituye la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Contraloría General de la República, resulta necesario proceder a la designación del responsable de la mencionada Unidad Ejecutora de Inversiones;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

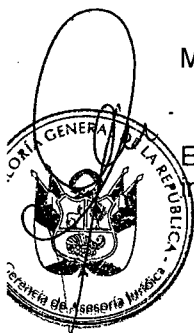


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Felipe Alfredo Chacón Tapia, Subgerente de Gestión de Proyectos de la Contraloría General de la República, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República